

RECURSO DE REVISIÓN  
RDAA/0319/2022/OPNT

1

VS  
PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 once de enero de 2023 dos mil veintitrés. -----  
  
S  
E  
N  
O  
R  
I  
O  
C  
I  
U  
A  
C  
T  
U  
A  
C  
I  
O  
N  
E  
S

Vistos en estudio los autos del expediente en que se actúa, desprendiéndose que el día 07 siete de diciembre de 2022 dos mil veintidós, se notificó al <sup>1</sup> [REDACTED] el auto de fecha 30 treinta de noviembre de 2022 dos mil veintidós, en el que se le concedió un plazo de cinco días hábiles, para realizar manifestación alguna respecto el pretendido cumplimiento por parte del sujeto obligado, a la resolución dictada dentro del presente recurso, sin que lo haya hecho.- **POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACUERDA:** De conformidad con los artículos 157, 158 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, toda vez que el día 07 siete de diciembre de 2022 dos mil veintidós, se notificó al <sup>1</sup> [REDACTED] el auto de fecha 30 treinta de noviembre de 2022 dos mil veintidós, en el que se le concedió un plazo de cinco días hábiles, para realizar manifestación alguna respecto el pretendido cumplimiento a la resolución, por parte del sujeto obligado, plazo que concluyó el día 15 quince de diciembre de 2022 dos mil veintidós, sin que lo haya hecho. En tal virtud, y de conformidad con el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Comisión procede a revisar la información y documentales agregadas por el sujeto obligado, mediante el oficio número SC/UTPE/SASS/01450/2022, de fecha 24 veinticuatro de noviembre de 2022 dos mil veintidós, suscrito por la Lic. Karen Aida Osornio Sánchez, Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para acreditar el cumplimiento del resolutivo segundo de la resolución dictada dentro del presente recurso de revisión, en la cual se ordenó: -----

**«SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 119, 121, 122, 124, 140, 148 y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión revoca parcialmente la respuesta del sujeto obligado y le ordena entregar al recurrente en archivo electrónico, la información completa relativa al contrato o contratos celebrados para la realización del evento denominado "Poder Querétaro aquí si hay de otra" el día 29 veintinueve de abril de 2022 dos mil veintidós en el "Teatro Metropolitano", sin costo.** -----

*La información deberá mostrarse de manera clara y comprensible, tal y como obra o se desprende de los archivos existentes, salvaguardando los datos personales que, en su caso, puedan contener, sin costo. Y notificar al recurrente, en el correo electrónico señalado dentro del presente recurso de revisión para oír y recibir notificaciones, lo anterior de conformidad con los artículos 121, 122, 132, 142 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----» (Sic).*

El sujeto obligado anexó las documentales siguientes: copia simple del oficio número SC/UTPE/SASS/01449/2022, de fecha 24 veinticuatro de noviembre de 2022 dos mil veintidós, suscrito por la Lic. Karen Aida Osornio Sánchez, Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el que se señala, entre otras cosas, lo siguiente: "...se adjunta la documental consiste en el contrato celebrado con la proveedora Rocio Angélica Ramírez Ledesma, mismo que, tal como ha señalado la Unidad de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, fue por un monto de \$490,000,00 (cuatrocientos noventa mil pesos) más Impuesto al Valor Agregado, por concepto de producción de video institucional, servicios de comunicación social, desarrollo estratégico integral del concepto de comunicación para campaña y aplicaciones, conceptos cuyo costo unitario se encuentran detallados en la cotización, la cual es parte integral del contrato, aclarando que, para el evento respecto del cual usted solicitó información, se destinaron exclusivamente esos dos conceptos para el evento por el costo antes señalado, mismo que da cuenta de lo ordenado por INFOQRO, dentro del recurso de revisión RDAA/0319/2022/OPNT, cumpliendo a cabalidad con su derecho de acceso e La información ejercido a través de la solicitud con folio 220456222000383..." (Sic), en 02 dos fojas; copia simple del Contrato de Servicios de Comunicación Social, número UCS/063/2022, suscrito entre la Unidad de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y la C. Rocio Angelica Ramírez Ledesma, en fecha 09 nueve de febrero de 2022 dos mil veintidós, en 15 quince fojas; copia simple del "ANEXO UNO" - "ANEXO TÉCNICO UCS-063-2022", de fecha 01 uno de febrero de 2022 dos mil veintidós, en 12 doce fojas; copia simple de la propuesta económica de fecha 04 cuatro de febrero de 2022 dos mil veintidós, suscrita por la C. Rocio Angélica Ramírez Ledesma, Apoderada Legal Ad-Oc Consultores, en 01 una foja y; copia simple del correo electrónico enviado a la dirección 1 [REDACTED] de fecha 24 veinticuatro de noviembre de 2022 dos mil veintidós, del que se desprende el envío de dos archivos en formato PDF, denominados "RDAA-0319-2022-OPNT-220456222000383\_Cumplimiento de resolución" y "Contrato-UCS-063-2022", en 02 dos fojas. Información que coincide con lo ordenado en el Resolutivo Segundo de la resolución de fecha 14 catorce de octubre de 2022 dos mil veintidós, dictado dentro del presente recurso de revisión. Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 157, 158 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Querétaro, se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dando cumplimiento con lo ordenado en la resolución dictada en la presente causa y al 1 [REDACTED] conforme con la información que le fue entregada, al no manifestar inconformidad alguna con la información que le fue notificada por esta Comisión. Y al no existir materia de estudio se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido, de conformidad con el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Querétaro.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y PUBLIQUESE EN LA LISTA QUE OBRA EN LOS ESTRADOS DE ESTA COMISIÓN.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad en la primera sesión ordinaria de pleno de fecha 11 once de enero de 2023 dos mil veintitrés y se firma el día de su fecha por el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO PONENTE, JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y ALEJANDRA



VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO PONENTE

JAVIER MARRA OLEA  
COMISIONADO PRESIDENTE

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ  
COMISIONADA

DULCE NADIA VILLA MALDONADO  
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 12 DOCE DE ENERO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. - CONSTE. -----  
vmrs

**1 ELIMINADO:** Recuadro en cuyo contenido encontramos datos de identificación de la persona .

**Fundamento legal:** Artículos 94, 97, 99 y 108 fracción V de la L.T.A.I.P.E.Q.  
Toda vez que implica un riesgo de seguridad para la persona.